



CREDITO N° 4134520123
Concepto: Solicitud de Prescripción

NOMBRE: C. MARIA DEL ROSARIO PARTIDA ARZAVE,
DOMICILIO PASEO DE LOS AZULEJOS NO. 1099,
COLONIA: CAMPESTRE LA ROSITA,
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 13 de Febrero del 2018, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C.- Héctor Ramón Antúnez Magallanes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/9446/2017 de fecha 27 de Septiembre del 2017, donde se resuelve la prescripción, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA DEL ROSARIO PARTIDA ARZAVE, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por el C. Daniel Laforge, manifestando que la causante fue su exesposa, de lo cual tienen de separados 14 años, teniendo su residencia en la ciudad de Querétaro y se niega a recibir cualquier documento a su nombre, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 13 de Febrero del 2018

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

/jfm.

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/9446/2017, mediante el cual Solicita la Prescripción de la Obligación de pago, en contra del crédito fiscal identificado con No. 4134520123, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA DEL ROSARIO PARTIDA ARZAVE, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Paseo de los Azulejos con N° 1099 de la colonia Campestre La Rosita no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 15 de Diciembre del 2017 y 09 de Enero del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA DEL ROSARIO PARTIDA ARZAVE, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/9446/2017 de fecha 27 de Septiembre del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por el C. Daniel Laforge, manifestando que la causante fue su exesposa, de lo cual tienen de separados 14 años, teniendo su residencia en la ciudad de Querétaro y se niega a recibir cualquier documento a su nombre, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA DEL ROSARIO PARTIDA ARZAVE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/9446/2017 de fecha 27 de Septiembre del 2017, mediante el cual Solicita la Prescripción de la Obligación de pago, en contra del crédito fiscal identificado con No. 4134520123, en cantidad de \$ 23,700.00, se resuelve la prescripción, a cargo de la C. MARIA DEL ROSARIO PARTIDA ARZAVE, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 13 DE FEBRERO DEL 2018
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

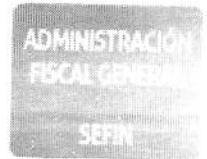






Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO NÚMERO AGJ/9446/2017
ASUNTO: Se resuelve prescripción

C. MARIA DEL ROSARIO PARTIDA ARZAVE
PASEO DE LOS AZULEJOS No. 1099
COL. CAMPESTRES LA ROSITA
TORREON, COAHUILA.-

En el expediente administrativo de la contribuyente **C. MARIA DEL ROSARIO PARTIDA ARZAVE**, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, con fecha 07 de Agosto del año 2017, la **C. MARIA DEL ROSARIO PARTIDA ARZAVE**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal **4134520123** conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/0374/2017 de fecha 30 de Agosto del año 2017, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ALEF/5325/2017 de fecha 01 de Septiembre del año en 2017, la **LIC. ABIGAIL BERENCE DOMINGUEZ ARANDA**, Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente con motivo del crédito fiscal número **4134520123**, que asciende a la cantidad de \$23,700.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de cheque devuelto por insuficiencia de fondos, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:

2017
Año del Centenario de la
Constitución Mexicana

Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila
(844) 242-00-00, www.afgcoahuila.gob.mx



OFICIO NÚMERO AGJ/9446/2017

- Mandamiento de Ejecución de fecha 26 de Septiembre de 2005.
- Citatorio de fecha 02 de Octubre de 2007
- Acta Circunstanciada que contienen los Informes de Asuntos No Diligenciados de fechas 03 y 11 de Octubre de 2007, 02 de Octubre, 04 de Noviembre, 20 de Noviembre, 20 de noviembre del año 2009 (en distinta hora), 18 de Noviembre de 2010; así como 05 de Noviembre de 2012; efectuadas por Notificadores Adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón, Coahuila, por medio de la cual se hace constar que la contribuyente **C. MARIA DEL ROSARIO PARTIDA ARZAVE**, no fue localizada, por lo que no era posible iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado del crédito fiscal a su cargo.
- Citatorio de fecha 01 de Noviembre de 2012, Notificación de Cambio de Autoridad.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración que transcurrieron cinco años sin haberse realizado gestiones de cobro del crédito número **4134520123**, que asciende a la cantidad de \$23,700.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de cheque devuelto por insuficiencia de fondos, a cargo de la contribuyente **C. MARIA DEL ROSARIO PARTIDA ARZAVE**, se considera que se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana

OFICIO NÚMERO AGJ/9446/2017

RESUELVE


PRIMERO.- Se declara que ha operado la prescripción del crédito fiscal número **4134520123**, que asciende a la cantidad de \$23,700.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de cheque devuelto por insuficiencia de fondos, a cargo de la **C. MARIA DEL ROSARIO PARTIDA ARZAVE**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

C.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal. Arteaga, Coahuila.
C.c.p. Lic. Abigail B. Domínguez Aranda.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila. Folio No. 0561. CPF/ynl.


2017
Año del Centenario de la
Constitución Mexicana

Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila
(844) 242-00-00, www.afgcoahuila.gob.mx